

RESOLUCIÓN No.023 DE 2022
Enero 24 de 2022

“Por medio de la cual se declara procedente el uso de la modalidad de contratación directa en un proceso de contratación pública”

**LA GERENTE DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE
LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por el Artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.1° del Decreto 1082 de 2015, establece que salvo en los casos en que el contrato a celebrar sea de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión:

“(…) la Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

- 1. La causal que invoca para contratar directamente.*
- 2. El objeto del contrato.*
- 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*
- 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.”.*

Que, el Literal g), Numeral 4° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece que es causal de contratación directa *“cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado”.*

Que, el Decreto 1082 de 2015. en su Artículo 2.2.1.2.1.4.8°, reglamentó lo anterior, estableciendo que no existe pluralidad de oferentes en el mercado, *“cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional”.*

Que, el objeto de la contratación consiste en *“Renovación del servicio de soporte y actualización de la solución de seguridad y administración para estaciones cliente, pcsecure® -pcadmin”.*

Que para efectos de realizar la precitada contratación se cuenta con un presupuesto de Siete millones ciento setenta y cinco mil setecientos pesos MTCE (\$ 7.175.700) respaldado con el CDP 5922 del 21 de enero de 2022, afectando el Rubro A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE, expedido por el responsable del Área de Presupuesto de la Entidad.

Que El Fondo de Bienestar Social de la CGR, como parte de la implementación de la política de gobierno digital, para la administración y gestión de la seguridad ha implementados esquemas complementarios como FIREWALL, ANTIVIRUS, políticas de accesos e instalación de software y un esquema de seguimiento y monitoreo de actividades complementario, esto significa que los sistemas, equipos y

software realizan tareas que refuerzan en conjunto el sistema de seguridad del Fondo de Bienestar Social de la CGR, en la actualidad se cuenta con una solución de seguridad integrada y administración de estaciones cliente PCSECURED la cual brinda un nivel adicional de seguridad a la información y equipos de la entidad.

Que, Verificadas las funcionalidades requeridas por el Fondo de Bienestar Social de la CGR y el documento de diagnóstico TIC 2021, la capacidad de equipos de procesamiento, distribución de datos, canales de internet, los equipos de los usuarios finales y como medida para prevenir y mitigar ataques informáticos se requiere que las actuales políticas de seguridad sean reforzadas no solo con la actualización de planes de contingencia sino con una herramienta que permita prevenir, reportar y controlar los archivos que se almacenan en los equipos, fortalecer los procesos de auditoría, Garantizar la protección de los Derechos de Autor, Licenciamiento Legal y optimizar las herramientas informáticas, el Fondo de Bienestar Social de la CGR requiere adelantar la contratación del soporte y actualización de la solución de seguridad y administración para estaciones cliente, pcsecure® -pcadmin®.

Que según certificado de registro de soporte lógico del Ministerio Del Interior, de la Dirección Nacional de derechos "Que en el Libro 13, Tomo 8, Partida 137 de fecha de registro del 10 de enero de 2002 se encuentra registrado el soporte lógico titulado "PCSECURE-PCADMIN".

Que en el Libro 103, Tomo 113, Partida 88 de fecha de registro 24 de noviembre de 2011 se encuentra registrado

el contrato de transferencia de derechos patrimoniales que tiene como objeto: A la fecha el titular de los derechos patrimoniales es la persona jurídica TECNOLOGIA DE HARDWARE Y SOFTWARE PCTECHSOFT SAS, identificada con el NIT. 900.018.297-4.

Que de la necesidad planteada y de las circunstancias descritas anteriormente quedó constancia en el estudio previo que soporta la contratación, el cual fue proyectado por el Profesional Especializado Grado 14 del Área de Sistemas y se encuentra firmado por el Director Administrativo y Financiero Directora del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República.

Que, de conformidad con lo señalado en los numerales 2.6, 2.7 y 7.1 del referido estudio previo, el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República exigirá al contratista para la ejecución del objeto contratado las siguientes condiciones:

"2.6 Especificaciones técnicas:

- *Actualización de nuevas versiones durante la vigencia del contrato.*
- *Garantía y Soporte durante la vigencia del contrato.*
- *Acompañamiento en instalaciones remotas y/o actualización de versiones*
- *Consolas de Administración PCadmin y LogServer incluidos.*
- *Capacitación a los funcionarios que requiera la entidad*
- *PERSONAL REQUERIDO: Un (1) Ingeniero de Sistemas que conozca y maneje los programas fuente del software PCSECURE-PCADMIN, quien debe encontrarse debidamente certificado por la empresa propietaria del código fuente del software.*

2.7 Acuerdos de niveles de servicios (ANS)

- *PCTECHSOFT S.A.S. tendrá un tiempo máximo de 8 horas hábiles para clasificar y dar respuesta a cualquier solicitud de ajustes a la aplicación presentada por el FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CGR.*

- Las solicitudes se clasificarán en sencillas, medianas o complejas de acuerdo con el grado de complejidad requerido para su solución completa. Una solución sencilla tendría un plazo máximo de 16 horas hábiles, contadas desde el reporte de la solicitud. Una solución mediana, tendrá un plazo de 24 horas y una solución compleja tendrá hasta 36 horas hábiles.
- PCTECHSOFT S.A.S. tendrá un tiempo máximo de 8 horas hábiles luego de clasificar la solicitud para solucionar errores que presente la aplicación, contadas a partir de la hora de remisión del error.
- Se define también un periodo de pruebas de hasta 48 horas hábiles con el fin de validar los ajustes la aplicación.
- Horario de atención de 8:00 a 17:00 horas los días hábiles.

2.8 Obligaciones del contratista:

- Cumplir a cabalidad con el objeto contractual y las especificaciones técnicas del presente documento.
- Para adelantar el proceso de pago se debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y ARL durante los últimos seis (6) meses, para lo cual debe enviar la planilla de pago correspondiente y debida certificación.
- Presentar al supervisor del contrato informe de actividades desarrolladas, en el cual se especifique el avance de estas.
- Diligenciar los formatos SICME establecidos para el desarrollo de las actividades.
- Mantener informado al supervisor de las novedades de avance de información, dificultades para la recopilación y análisis de esta, variaciones de las condiciones de seguridad establecidas o de la plataforma que conforma el soporte tecnológico de la entidad.
- Aceptar la cláusula de confidencialidad de la información de las bases de datos de uso exclusivo del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, de conformidad con la Ley 1273 del 5 de enero de 2009, Ley estatutaria 1581 de 2012, cumplimiento del artículo 10 del Decreto 1377 de 2013, por medio del cual es reglamentada la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y las que se encuentren vigentes a la fecha de la firma del presente contrato.
- Realizar la facturación electrónica de los servicios e ítems adquiridos conforme le sea indicado por la Entidad, en caso de que, por disposición normativa en materia tributaria, llegare a requerirse.
- El contratista se obliga a manejar la información suministrada por la entidad conforme el estándar de la normatividad ISO 27000 y sus subseries en lo concerniente al pilar de confidencialidad de la información. Por lo cual se deberá suscribir con el supervisor del contrato el acta de confidencialidad y manejo de información suministrada por la entidad al contratista en aras de adelantar las actividades requeridas en este contrato.

(...)

8.1 Garantía Técnica: Garantía Técnica: La garantía técnica debe cubrir todos los procedimientos ofrecidos, por defecto de las rutinas desarrolladas o ajustadas dentro del aplicativo PCsecure® - PCadmin®. El término de la garantía técnica no podrá ser inferior a: un (1) año contado a partir del recibo a satisfacción, el que constará en el acta respectiva suscrita por el supervisor del contrato. En consecuencia, el contratista se obliga a realizar las modificaciones al aplicativo PCsecure® - PCadmin® requeridas para su correcto y óptimo funcionamiento, prestar el soporte técnico y capacitación requerida por parte de los usuarios en los desarrollos o ajustes realizados al aplicativo PCsecure® - PCadmin®."

En mérito de lo expuesto,

Continuación de la Resolución 023 del 24 de enero de 2022
"Por medio de la cual se declara procedente el uso de la modalidad de contratación directa en un proceso de contratación pública"

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. ORDENAR la contratación directa para “Renovación del servicio de soporte y actualización de la solución de seguridad y administración para estaciones cliente, pcsecure® -pcadmin”, con la empresa TECNOLOGIA DE HARDWARE Y SOFTWARE PCTECHSOFT SAS, NIT. 900.018.297-4, por un valor de **Siete millones ciento setenta y cinco mil setecientos pesos MTCE (\$ 7.175.700)**, con un plazo de ejecución que ha de contarse a partir de la fecha de firma del acta de inicio con fecha de terminación del 16 de diciembre de 2022.

ARTÍCULO 2. *Publicidad.* ORDENAR la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

ARTÍCULO 3. *No Procedencia de Recursos.* La presente Resolución rige a partir de su expedición, se entiende notificada en estrados y se ordena su publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II.

ARTÍCULO 4. *Vigencia.* La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C, a los veinticuatro (24) días del mes de enero de 2022

ORIGINAL FIRMADO
ANA MARÍA ESTRADA URIBE
Gerente

	Nombre	Firma	Cargo
Aprobó:	José Luis Arciniegas Galindo		Director Administrativo y Financiero
Revisó:	Lidia Ana Hernández Ayala		Asesora de Gerencia
Revisó:	Gladys Gordillo Ramírez		Asesora Jurídica
Revisó:	Luz Mery Portela David		Asesora Financiera
Revisó:	Alex William Jojoa Fernández		Prof. Espec Sistemas
Revisó:	Alexandra Tirado Prieto		Prof. Espec Contratación.
Proyectó:	Marialejandra Suárez Pinedo		Abogada Contratista